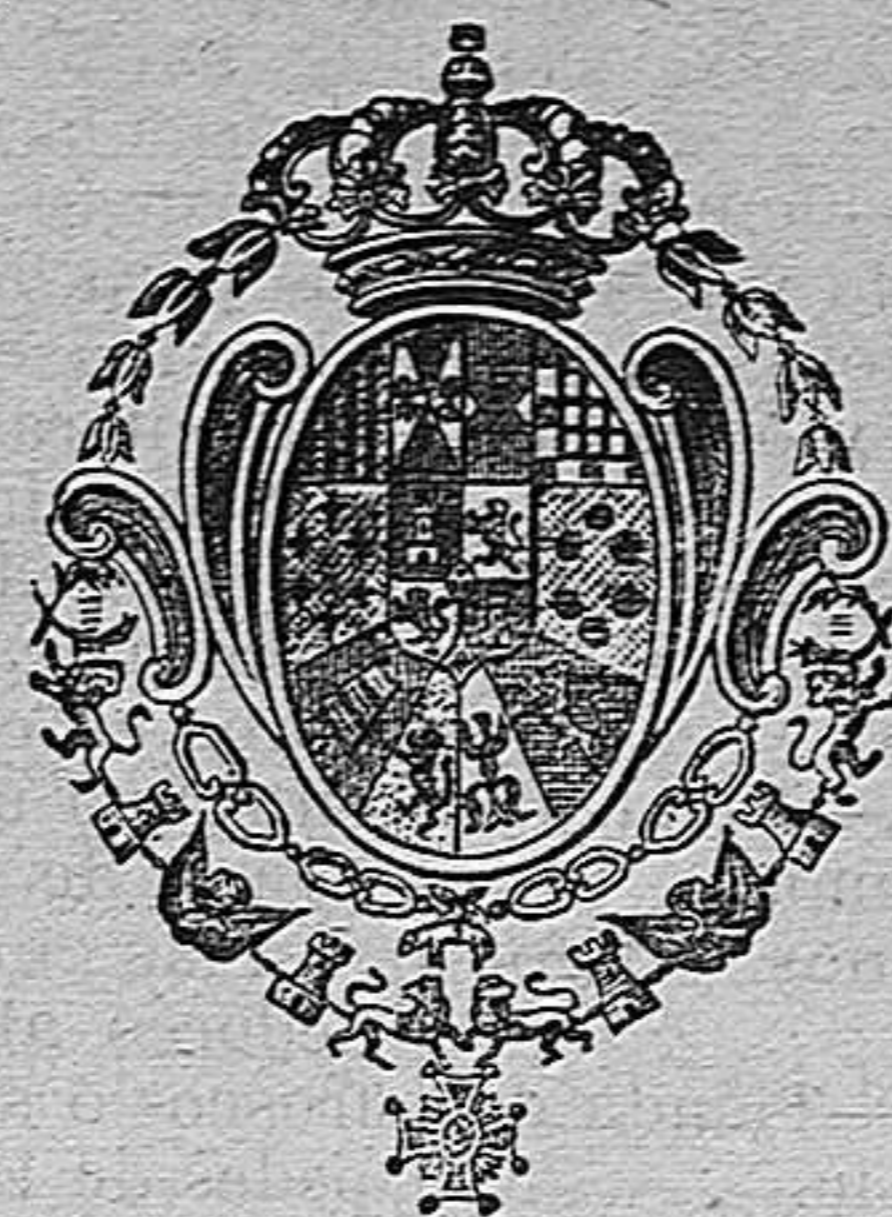


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 697.

#### Policia urbana.

SUBASTA.

Aun cuando en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 75, correspondiente al día 28 de Marzo último, se advertía que en la Secretaría de este Gobierno quedaban de manifiesto el presupuesto, planos y pliego de condiciones á que han de sujetarse las obras para la conduccion de aguas potables á Vilaverd; con el fin de facilitar á los que en ella quieran interesarse la redaccion de las proposiciones, se publica á continuacion el correspondiente modelo.

#### Modelo de proposicion.

«El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm....., segun cédula personal de..... clase, núm....., espedita por el..... de..... en..... de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y del pliego de condiciones, se compromete á ejecutar las obras de que se trata, con sujecion á dicho pliego (con las mejoras ó tanto por ciento de rebaja que ofrezca, todo con letra clara para evitar dudas), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de depósito del 5 por 100 de la cantidad presupuestada, segun previenen las condiciones.»

Tarragona 17 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 698.

#### Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura

de los soldados desertores del Regimiento infanteria de Almansa, Armengol Franquet Llavería y Agustín Sabaté Falcó, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan; poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 17 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

#### Media filiacion

de Armengol Franquet y Llavería, hijo de José y de Engracia, natural de Falset, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo: estatura un metro 625 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo,

ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca: edad 20 años.

#### Media filiacion

de Agustín Sabaté Falcó, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Bot, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo: estatura un metro 660 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos id., color sano, nariz regular, barba poca: edad 20 años.

Núm. 699.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

Practicada la demarcacion de ocho pertenencias de la mina de

hierro titulada «San Jaime», que en término de Riudecañas registró don Juan García Sanchez, y aprobado su expediente, he dispuesto que se anuncie al público, con arreglo al art. 36 de la Ley y 45 del Reglamento, para que en término de 30 días puedan presentarse las reclamaciones que se crean conducentes, antes de expedirse el título de propiedad; quedando advertido el registrador, que debe presentar el papel del reintegro correspondiente por las pertenencias y expedicion del título.

Tarragona 17 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 700.

#### Seccion de Fomento.

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Marzo próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	»	0'95	0'08	0'08
Gandesa.....	22'50	11'20	16'90	»	»	0'60	0'84	0'18	0'54	1'75	»	2'00	0'06	0'06
Montblanch..	23'50	11'80	14'00	13'40	0'60	0'60	0'80	0'25	0'80	1'75	»	2'00	0'09	0'08
Reus.....	23'30	10'50	12'00	14'12	0'62	0'55	0'84	0'32	0'53	1'92	1'65	2'10	0'10	0'08
Tarragona...	24'00	12'00	14'12	13'59	0'80	0'55	0'95	0'30	0'84	1'91	1'70	2'21	0'09	0'08
Tortosa.....	23'00	9'18	»	13'00	1'00	0'80	1'00	0'30	0'65	2'05	1'91	1'70	0'10	0'08
Valls.....	20'00	11'00	13'00	12'00	»	0'60	0'83	0'20	0'50	1'80	1'80	1'78	0'09	0'08
Vendrell.....	24'00	13'00	15'00	16'00	0'45	0'50	1'10	0'20	0'60	1'80	1'58	1'75	0'13	0'12
Totales...	182'10	91'11	98'26	97'17	4'27	4'90	7'61	2'00	5'26	14'98	8'64	14'49	0'74	0'66
Precio medio general en la provincia...	22'76	11'39	14'03	13'88	0'71	0'61	0'90	0'25	0'65	1'87	1'72	1'81	0'09	0'08

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo..... 24'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 20'00	Valls.
CEBADA....	Precio máximo..... 13'00	Vendrell.
	Idem mínimo..... 9'18	Tortosa.

Tarragona 10 de Abril de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador, Santoyo.

*Contribucion industrial.*

Llegada la época de la reunion de los gremios para el nombramiento de los Síndicos y eleccion de los Clasificadores que han de representar á los mismos en el próximo año económico de 1885-86 y que han de repartir las cuotas durante dicho ejercicio; esta Administracion, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 49 del Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882, invita por el presente anuncio á todos los industriales de las clases que se expresan á continuacion para que por el orden que se señala y en el dia y hora que se cita, se presenten en el despacho de esta Administracion para hacer uso del derecho que les concede dicho Reglamento, en la forma que en el mismo se establece.

Para la mayor brevedad del acto y con el fin de evitar todo motivo de reclamacion, esta Administracion hace á los señores que componen los gremios, las advertencias siguientes:

1.ª Que para acreditar la personalidad y reunir las condiciones que determina el art. 46, vengán provistos del último recibo que justifique el pago del actual trimestre de la contribucion de subsidio; y

2.ª Que los industriales á quienes no se haya exigido todavía el pago de la contribucion devengada por haber solicitado recientemente su inscripcion en matrícula, acreditarán su derecho á formar parte del respectivo gremio con el duplicado de su declaracion de alta que hayan presentado en esta oficina.

La Administracion llama la atencion de los gremios respecto lo que preceptúa el art. 54 del indicado Reglamento, el cual dispone que si en el dia y hora señalados para la eleccion de cargos y despues de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar ó votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho al nombramiento de Síndicos y eleccion de Clasificadores, y la Administracion nombrará de oficio á todos dentro de las condiciones marcadas en el artículo 46, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido. Asimismo encargo la asistencia de todos los señores que componen los gremios cuyo número de individuos no llegue á constar de diez, al objeto de nombrar un Síndico y hacer la clasificacion y repartimiento ante la Administracion, pues de no concurrir á la hora designada perderán el derecho que les concede el ya repetido Reglamento y se verificará dicha operacion por esta oficina.

*Gremios cuyo número de industriales excede de diez.*

**Dia 24 de Abril.**

A las nueve de la mañana.—Cafés en los que, además de los artículos propios de estos establecimientos, se sirven platos sueltos de carnes y pescados.

A las nueve y media.—Vendedores al por menor de tegidos ordinarios.

A las diez.—Tiendas al por menor de tocino y jamon.

A las diez y media.—Id. id. id. de vinos y aguardientes del pais.

A las once.—Tiendas de abacería, etcétera.

A las once y media.—Idem al por menor de aceite, vinagre y jabon.

A las doce.—Vendedores al por menor de paja, cebada y otras semillas.

A las cuatro de la tarde.—Carnicerías ó tablajerías de carne al por menor.

A las cuatro y media.—Vendedores de carbon al por menor.

A las cinco.—Bodegonos y figones.

A las cinco y media.—Tienda de gorras y camisolines, etc.

A las seis.—Idem de esteras de todas clases.

**Dia 25.**

A las nueve de la mañana.—Agentes de negocios.

A las nueve y media.—Idem de Aduanas.

A las diez.—Comerciantes que remiten ó reciben, etc.

A las diez y media.—Especuladores en granos y líquidos.

A las once.—Fábricas en donde se confeccionan ó envocan vinos del país.

A las once y media.—Médicos cirujanos.

A las doce.—Abogados.

A las cuatro de la tarde.—Confiteros.

A las cuatro y media.—Alpargateros.

A las cinco.—Carpinteros con taller.

A las cinco y media.—Constructores de cubas, aros y duelas.

A las seis.—Herrereros y cerrajeros.

**Dia 27.**

A las nueve de la mañana.—Hojalateros y vidrieros.

A las nueve y media.—Hornos fijos ó intermitentes para cocer pan, con tienda.

A las diez.—Pelúqueros ó barberos en tienda ó portal.

A las diez y media.—Sastres que confeccionan prendas únicamente á la medida.

A las once.—Zapateros que trabajan únicamente á la medida.

*Gremios cuyo número de industriales no llega á diez.*

A las cuatro de la tarde.—Fondas para hospedaje.—Vendedores al por menor de quincalla.—Idem de alfombras y de tegidos.—Droguerías al por menor.

A las cuatro y cuarto.—Tiendas al por menor de obras de ferretería.—Vendedores al por mayor de harinas.—Establecimientos en que se venden ropas hechas.—Vendedores al por mayor de pescados frescos ó salados.

A las cuatro y media.—Vendedores de máquinas de coser al por menor.—Idem al por mayor de garbanzos, judías, arroz, etc.—Idem de vinos comunes del pais al por mayor.—Establecimientos de librería.

A las cuatro y tres cuartos.—Establecimientos al por menor de mercería, paquetería, cintas, etc.—Tiendas al por menor de papel y objetos de escritorio.—Idem de comestibles, etc.—Idem de ropas hechas con géneros ordinarios del país.

A las cinco.—Tiendas al por menor de relojes de pared y bolsillo.—Idem idem de loza fina.—Vendedores al por menor de vinos y li-

cores de todas clases.—Tiendas al por menor de aceite mineral.

A las cinco y cuarto.—Establecimientos en que se compra y vende calzado y en que además se hace á la medida.—Casas de pupilos ó de huéspedes.—Establecimientos para la venta de cerveza y bebidas gaseosas.—Tienda de gorras y monteras.

A las cinco y media.—Vendedores de teja y ladrillo, cal ó yeso.—Idem de estampas, etc.—Especuladores en calzado.—Tiendas de loza entrefina ú ordinaria.—Idem al por menor de pastas para sopa.

A las cinco y tres cuartos.—Vendedores al por menor de pescados frescos ó salados.—Casas de huéspedes de la clase 9.ª—Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas ordinarias.—Idem de juguetes ó baratijas del país.

A las seis.—Tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados de todas clases.—Tiendas ó puestos fijos donde se venden gallinas, caza, etc.—Vendedores al por menor de lana en rama.

**Dia 28.**

A las nueve de la mañana.—Agentes de trasportes por ferrocarriles.—Consignatarios de buques de vapor, etc.—Periódicos políticos diarios.—Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales, etc.

A las nueve y cuarto.—Almacenistas de madera para carpintería.—Id. de guano natural ó artificial.—Especuladores en frutos del país.—Tratantes en carnes.

A las nueve y media.—Dueños de billares.—Idem de mesas de juego de naipes.—Almacenistas de efectos navales.—Talleres de pipería de cuatro á diez operarios.

A las nueve y tres cuartos.—Albóitares ó herradores.—Arquitectos.—Matronas.—Farmacéuticos.

A las diez.—Maestros de obras.—Agrimensores.—Escribanos de actuaciones.—Procuradores de los Tribunales.

A las diez y cuarto.—Pastelerías.—Ebanistas, silleros y tapiceros con taller y tienda, etc.—Sombriereros.—Sastres surtiendo géneros.

A las diez y media.—Cordoneros y galoneros.—Fotógrafos.—Lapidarios ó marmolistas.—Impresores.—A las diez y tres cuartos.—Aparejadores.—Guarnicioneros.—Pelúqueros que trabajan el cabello.—Plateros que se dedican á composuras en objetos de oro y plata.

A las once.—Albardereros.—Caldereros.—Cofreros ó constructores de baules y cajas de madera.—Carreteros ó constructores de carros.

A las once y cuarto.—Galoneros ó cordoneros en portal.—Encuaderadores de libros.—Herbolarios.—Hornos de bollos y bizcochos.

A las once y media.—Latoneros y beloneros.—Modistas.—Pintores de historia.—Silleros ó constructores de sillas con paja ó madera basta.

A las once y tres cuartos.—Tallistas para objetos de escultura.—Vaciadores de navajas.

Tarragona 17 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Espinosa.

Don Luis García y Monserrat, Teniente Coronel graduado Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona.

Hago saber: Que el dia treinta de Mayo próximo venidero, á las

once de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la casa número tres de la plaza de Ripoll, ante la Junta económica que se nombrará al efecto, la subasta para la construccion de las prendas de vestuario que necesitan los individuos de la Comandancia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las prendas que constituyen el vestuario de esta Comandancia en las dos armas de que se compone, son las que se expresan á continuacion, y de las cuales existen modelos en la Direccion general y en todas las Comandancias, tanto para que en ellas sirvan de base á esta contrata, como con el objeto de que puedan examinarlas cuantas personas fabricantes y artistas de los gremios respectivos quieran interesarse en la subasta.

Pesetas. Cs.

*Prendas para Infantería.*

Capote ruso.....	36'25
Guerrera.....	24'25
Pantalón.....	16'50
Terrosiana.....	4'00
Polainas (par).....	5'00
Guantes blancos de algodón (par).....	0'75
Idem de lana verde (par).....	1'25
Manta de abrigo.....	28'00

*Prendas para Marina.*

Chaqueta de gala.....	12'50
Blusa de bayeta.....	9'50
Idem de tela.....	5'50
Pantalón de paño.....	15'50
Idem de tela.....	5'00

El precio que se señala á cada prenda regirá como tipo máximo para las proposiciones, sin que pueda admitirse ninguna que exceda en cualquiera de ellas de la cantidad que se les asigna, ni tampoco aquellas en que se hiciese rebaja desproporcionada, en las que por ser de escaso consumo ha de resultar ficticia la economía ó ventaja que se ofrezca.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que aparece al final, en letra precisamente la cantidad ó precio en que el respectivo licitador se compromete á servir cada prenda, de las cuales se acompañará un juego para que la Junta pueda apreciar no solo la calidad y colores de los juegos, sino tambien la mano de obra en lo relativo al corte, forma, dimensiones y hechuras y juzgar así del mérito de los artistas. Se admitirán cuantas quieran presentarse hasta las diez y media del dia que queda designado, ó sea media hora antes de la señalada para la subasta; en inteligencia de que no se recibirán las que se presenten despues, cualquiera que sea la razon del proponente, ni será válida más que una de cada licitador, así como tampoco podrán retirarse las ya presentadas bajo ningun pretexto ni motivo.

3.ª Queda obligado el contratista á quien se adjudique el servicio, luego que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, á imponer en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma, la cantidad de mil pesetas, debiendo entregar el talon de la fianza correspondiente en esta Comandancia, donde se retendrá como garantía del compromiso adquirido. Será tambien de su cuenta el satisfacer el importe de los gastos de insercion del anuncio de esta subasta en

el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, la conducción y devolución de tipos á la Dirección general, las copias del contrato que fueren necesarias, así como cualquier impuesto que estuviere establecido ó se estableciese por el Gobierno.

4.ª Abiertos los pliegos y comparadas las proposiciones que de ellos resulten en cada acto, así como las diferentes prendas entre sí y con los tipos oficiales, se hará la adjudicación del remate en favor del licitador á que pertenezca la que sea más beneficiosa á los intereses del carabinero, á juicio de la Junta y según resulte de la mayoría de sus votos, teniendo en cuenta que las prendas no han de desmerecer en nada de los tipos, y antes bien se ha de procurar su mejora si fuere posible.

5.ª El licitador á quien se adjudique la contrata de esta Comandancia, queda obligado á servir las prendas que la misma le pidieren durante el plazo de dos años, á contar desde el día en que el Director general se digne aprobarlas, y será de su cuenta el gasto que ocasione siempre su empaque y la conducción hasta que las declare de recibo la Junta revisora, en la Capital ó residencia del Jefe, é igualmente hasta el lugar donde se encuentre el que estuviere encargado de cualquiera fuerza de la misma que se movilice fuera de la provincia.

6.ª Si se retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo asentimiento del Director general, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

7.ª Las prendas se construirán á la medida de los individuos para quienes se pidan y en su admisión cuidará la Junta revisora de desechar en el acto las que no considere arregladas á los tipos y completamente iguales entre sí en construcción y calidad, pues lo contrario altera la rigidez de la uniformidad.

8.ª Una vez admitidas las prendas, le será satisfecho por la Caja de esta Comandancia el importe de su valor, deducido el á que asciendan los gastos, en el momento que lo solicite del Jefe.

9.ª El que habitara en otro punto que la Capital ó el de la residencia oficial de la Comandancia, tendrá cerca de ella un representante con quien ésta pueda entenderse para todos los efectos de la contrata, tomar la medida á los individuos y arreglar las prendas que resultan defectuosas; en el supuesto de que no se tendrán por admitidas las que no estén perfectamente acomodadas al que ha de usarlas, por más que en sus dimensiones, calidad y confección fueran aceptables. Además tendrá siempre de su cuenta y riesgo un repuesto de las prendas correspondientes á ocho uniformes, en la correspondiente proporción por tallas, á fin de que los nuevos reemplazos puedan ser vestidos completamente desde luego y en previsión de cualquiera otra eventualidad que las haga necesarias.

Tarragona 31 de Marzo de 1885.  
—Luis G. Mouserrat.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., que habita en....., enterado de los anuncios publicados en la *Gaceta de Ma-*

*drid y Boletín oficial* de la provincia de....., correspondientes á los días (tal y tal) respectivamente, así como del pliego de condiciones inserto en el *Guía del Carabinero*, número (tal), fecha (tal), y de los tipos y precios de las prendas del uniforme del Cuerpo, con arreglo á las que se saca á pública subasta la construcción de las pertenencias al vestuario que sean necesarias en el término de dos años para toda la fuerza de que consta la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se compromete facilitar cuantas le manden construir, haciéndolas con sujeción á los tipos y condiciones publicadas, y á los precios siguientes:

(Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio á que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 703.

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.**

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y orden de 1.º de Abril de 1870, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Gualba.....	625
Orsavina.....	625
Perafita.....	625
Pujalt.....	625
San Julian de Sardañola...	625
Serchs.....	625
Seva.....	625
Tons.....	625

*Sustituciones.*

Pineda.....	412'50
Terrasola.....	312'50

*Ayudantía.*

San Feliu de Codinas.....	412'50
---------------------------	--------

*Incompletas de niños.*

San Juan de Fábregas.....	500
Cañamás (Dos Rius).....	400
Figols.....	400
Montornés.....	400
Oris y Saderra.....	312'50
Tagamanet.....	300
Broca.....	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar del Riu.....	250
Gallifa.....	250
Granera.....	250
Montmajor.....	250
Orpí.....	250
Osormort.....	250
Pruit.....	250
Puigdalba.....	250
Salsellas.....	250
San Cipriano de Vellalta...	250
Santa Fé.....	250
Santa María de Miralles...	250

*Elementales completas de niñas.*

Capolat.....	625
Sagás.....	625
Serchs.....	625
Seva.....	625
San Feliu Saserra.....	625
San Julian de Sardañola...	625
Viver.....	625

*Incompletas de niñas.*

San Vicente de Torelló....	250
Santa Cecilia de Voltregá..	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el

cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme á la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedición de aquel Título; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que hubiesen tal vez desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 13 de Abril de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Núm. 704.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Superior de niños (Sustitucion).</i>	
Villanueva y Geltrú.....	812'50

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 13 de Abril de 1885.—

P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 4 de Enero.—Con las solemnidades ordenadas por la ley de Reemplazos, en el artículo 100, se efectuó el acto del llamamiento y declaración de soldados.

Día 11.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y lectura de los *Boletines oficiales* pertenecientes á la anterior semana. Enterada la Corporacion de lo contenido en el Real decreto del mes que cursa, acordó que para cumplir con lo que en él se ordena se proceda á nombrar la Junta local que expresa el artículo 6.º del referido Real decreto. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en los tres meses anteriores, y se levantó la sesion.

Día 18.—El señor Presidente puso en conocimiento de la Corporacion el nombramiento de la Junta local, para adoptar los medios de auxilio en favor de las víctimas por los terremotos de Andalucía y se acordó convocarla á una reunion para el domingo próximo, con el objeto de acordar lo que se considerase mas conveniente al objeto de su mision.

Día 25.—Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores Reverendo Cura Regente Don Juan Gols Veciana, Don José Ferré Prats, Don Antonio Tapiol Boada y Don Juan Garriga y Ferré, vocales de la Junta local de auxilios, se acordó reunirse en la tarde del mismo día y salir por las calles de la poblacion implorando la caridad en favor de los que han sido víctimas de los últimos terremotos en los pueblos de Andalucía, nombrando Depositario de lo que se recaudase al Reverendo Sr. Cura Regente, y acordando reunirse al día siguiente para dar cuenta de lo que se recaude.

Día 26.—Reunidos los mismos Sres. que en la del día de ayer, se procedió á dar cuenta de lo recaudado en la suscripcion hecha en el mismo día, la cual ascendió á 167'87 pesetas; y considerando que dicha cantidad, atendiendo al corto número de vecinos en esta poblacion, es debida á los supremos esfuerzos que éstos han hecho con sus sentimientos humanitarios para remediar desastres tan deplorables como es el de que se trata; se acordó consignar que el Ayuntamiento y Junta en nombre de aquellos desgraciados, daba al vecindario las mas espresivas gracias por lo bien que han cooperado en una obra tan filantrópica como es la de que se trata.

Día 8 Febrero.—Habiendo vencido el plazo del tercer trimestre del corriente ejercicio, se acordó abrir la recaudacion por consumos, y reparto vecinal los días 14, 15 y 16 del referido mes.

Día 15.—A la instancia presentada por Don Juan Ferré Ferré, de esta vecindad, para que se le libre certificación de la finca que posee su hermano D. Jacinto Ferré Ferré en este término y partida Arenals; se acordó hacerlo, teniendo presente el amillaramiento.

Día 22.—Se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Proceder á la for-

macion del apéndice al amillaramiento, concediendo un plazo que no escederá del 31 de Marzo próximo venidero, para que los que hayan sufrido alteracion en la riqueza se presenten para hacer el debido traspaso; y 2.º Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1885-86, formado por la Comision nombrada al efecto.

Dia 1.º de Marzo.—A instancia del Sr. Presidente se acordó proceder por la via de apremio contra el ex-Alcalde D. José Roig Solanes, para que ingrese en las arcas del Municipio la cantidad que adeuda, ya que no han sido suficientes los avisos amistosos de la Corporacion. Tambien se acordó nombrar Comisionado para dicho objeto á D. Francisco Juncosa Salvadó, vecino de Tarragona.

Dia 8.—Se acordó nombrar Comisionado para hacer la entrega en Caja de los 5 soldados que corresponden á este pueblo en el presente reemplazo, al Concejal D. José Tarragó Borrás.

Dia 15.—A la instancia presentada por D. Pablo Galofré, vecino de Selma, en solicitud de que se libre certificacion de las fincas que posee en este término; se acordó expedirla como se pide.

Dia 22.—El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion el haber ingresado en las arcas del Municipio las 1277'50 pesetas que adeudaba D. José Roig Solanes á las mismas, acordando por lo tanto levantar el apremio.

Dia 29.—Se acordó asistir con todos los empleados del Municipio y en Corporacion á los divinos oficios de Jueves, Viernes, Sábado Santo y Domingo de Pascua, segun costumbre.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion pública del dia de hoy, de que certifico.

Figuerola 5 de Abril de 1885.—El Secretario, Juan Izquierdo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 705.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perafort.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro el plazo de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobra de Mafumet, Morell, Villalonga, Garidells, Secuita, Catllar, Pallaresos, Tarragona y Alcover lo hagan público en sus localidades.

Perafort 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 706.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, du-

rante el plazo de 20 dias, contaderos desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes de Prades, Ulldemolins y Aubarca lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los que son terratenientes en este término municipal.

Vilanova de Prades 13 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Vilalta.

Núm. 707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que finido el indicado plazo no se les admitirá reclamacion alguna.

Rojals 13 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Antonio Pamies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 708.

EDICTO.

En virtud de lo ordenado con providencia de fecha de ayer en autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Vallés Marsal, procurador de D.ª Mercedes Rodon y Folch, contra D. Damian Boronat Hernandez, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una pieza de tierra, sita en el término de Montroig y partida de las Planas; plantada de viña y algarrobos; es de estension cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas, equivalentes á ochenta céntimos de jornal estadístico; linda al Norte con Pablo Aragonés, al Sud con Salvador Martí y otro, al Este con José Vidal, y al Oeste con la viuda de José Aragonés. Su valor, atendido su estado y situacion, sin deduccion de cargas, es el de pesetas *trescientas veinte y cinco*..... 325 ptas.

Y otra pieza de tierra, sita en el mismo término municipal de Montroig y partida Terrasnovas; se halla plantada de viña y algarrobos; siendo su cabida la de doscientas veinte y ocho áreas quinientos estadísticos; linda al Norte con José Bargalló, al Sud con Jaime Rovira y otros, al Este con herederos de Agustín Revoltós, y al Oeste con un pequeño barranco de desaguadero. Su valor, atendido su estado y situacion, sin deduccion de cargas, es el de pesetas *cuatrocientas ochenta*..... 480 ptas.

Se señala para su remate el dia cinco del próximo Mayo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que

los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor señalado en las fincas.

Reus once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquín Amo.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 709.

EDICTO.

En virtud de providencia proferida por el Señor Juez de primera instancia de este partido en méritos del ramo separado de embargo de bienes emanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Francisco Gomá y otro, se saca á pública subasta por veinte dias la mitad de la finca siguiente:

La mitad proindiviso de una casa, sita en el pueblo de Lilla y calle de las Casas Novas, señalada de número cuarenta y uno, compuesta de un solo piso y desvan, lindante por la derecha con la casa

de Ramon Martí, por la izquierda con Juan Blasi, por detrás con tierras de Alejo Magriñá, y por delante con la referida calle; justificada por peritos en doscientas catorce pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el dia diez y seis del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo, así como que una certificacion en relacion de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montblanch á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ante mí.—Alfonso Poblet, Escribano.—El Juez de primera instancia, Roig.

Núm. 710.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
1	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
2	2	2	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	3	4	7	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7	
5	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
6	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
7	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
8	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
9	»	3	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
10	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
	13	13	26	1	»	1	27	»	»	»	»	»	»	27	

Tarragona 13 de Abril de 1885.—El Juez municipal, José Fernandez de Córdoba.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	1	»	»	1	1	1	»	2	3
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	2	1	»	3	1	»	»	1	4
5	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	2	»	»	2	1	»	1	2	4
8	1	1	»	2	»	»	1	1	3
9	»	»	»	»	1	»	»	1	1
10	2	»	»	2	2	»	»	2	4
	10	2	»	12	10	1	2	13	25

Tarragona 13 de Abril de 1885.—El Juez municipal, José Fernandez de Córdoba.